



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 2:03 p.m. del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexta Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **JOSÉ MARIA LEYTON HOLGUÍN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, con radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00303-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. ASISTENCIA**

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

##### **1.1. DEMANDANTE**

**Comunidad Ricaurte Parte Alta-Cerro Gordo Parte Alta Y Baja y barrios aledaños.**

**José María Leyton Holguín**

C.C. 17.630.728

Dirección notificaciones: Calle 14b No. 6<sup>a</sup>-33, barrio Ricaurte-Parte Alta.

E-mail: *jmleyton-30@hotmail.com*

Móvil: 3213163749

##### **1.2. DEMANDADO**

**Municipio de Ibagué**

Apoderado: Johnny Gilberto Jiménez Roperó

C.C. 93.237.346

T.P. 301.670 del C.S. de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué-Calle 9 No. 2-59, oficina 309

E-mail: *notificaciones\_judiciales@ibague.gov.co*

*johnnyjimenezr1986@hotmail.com*

Celular: 3004910704

y

### **1.3. MINISTERIO PÚBLICO**

Yeison René Sánchez Bonilla

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Correo electrónico: *procjudadm105@procuraduria.gov.co*

Teléfono: 3003971000

## **2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA**

Mediante providencia del 12 de enero de 2021, proferida por ese despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 19 de ese mes y año, se ampararon los derechos colectivos al goce de espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad pública y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al Municipio de Ibagué lo siguiente:

- 2.1.** Se otorgó al Municipio de Ibagué un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, para realizar los estudios técnicos para que la vía peatonal ubicada en la calle 14b No. 6ª 33 barrio Ricaurte Parte Alta de esta ciudad sea funcional y apta para tránsito de peatones y personas con movilidad reducida, dicho estudio deberá contener, entre otros, elementos de seguridad, construcción de barandas y/o muros de concreto y sostenimiento del talud y arreglo de la vía.
- 2.2.** Cumplido lo anterior, se le concedió un término de seis (06) meses para realizar las gestiones presupuestales, técnicas, operativas y de ejecución tendientes a realizar las obras de intervención en dicha vía peatonal.
- 2.3.** Se instó al Municipio de Ibagué para que en lo sucesivo cumpla con las tareas legalmente encomendadas de manera oportuna, evitando el trámite de acciones judiciales en su contra.

## **3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

-Informar sobre las obras de mitigación temporal realizadas, a más tardar el 16 de diciembre de 2022.

-Rendir informe acerca de los avances del proceso para la consecución de los recursos y además indicar un cronograma del proceso de contratación de la consultoría, para la semana del 11 al 13 de enero de 2023.

#### **4. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES:**

Advirtiéndose que, vencidos los plazos otorgados al Municipio de Ibagué para rendir los informes, según se acordó en la audiencia de verificación de fallo celebrada en el mes de noviembre del año anterior, no se recibió ningún informe de la entidad territorial, se le concede el uso de la palabra al apoderado de esta para que se pronuncie al respecto:

**Municipio de Ibagué:** El apoderado solicita se le conceda el uso de la palabra al Ingeniero Leonel Nieto de la Secretaría de Infraestructura.

**Ingeniero Leonel Nieto:** ha sido dificultoso la consecución de los recursos por lo que se han tomado medidas urgentes para tratar de mitigar el riesgo, contando en la actualidad con material suficiente para hacer la corrección en el punto. A mediados del mes de septiembre tendrán la reparación parcial y la instalación de barandas, aclara que el proceso de contratación de la consultoría está pendiente de radicación, los especialistas han indicado que son difíciles las obras de mitigación en el sector, pues tocaría derribar las viviendas, aunado a que en Secretaria de Planeación no está registrado el paso como vía peatonal o vehicular lo que ha dificultado las labores.

**Paula Espinosa asesora jurídica del despacho de la Secretaría de Infraestructura:** comenta que han realizado visitas y se observa que el terreno sobre el cual se hizo la vía por parte de la comunidad no corresponde a una vía de acceso peatonal ni vehicular.

La inversión de recursos en ese terreno depende del estudio técnico de geotecnia, pues podría presentar a largo plazo deslizamientos, como quiera que la zona es de alto riesgo en pendiente, sin embargo, quieren colaborarle a las personas del sector, pero no es posible adelantar un proyecto más grande, pues no se encuentra registrada como zona de inversión de recursos, por lo que de hacer ese proyecto se incurriría en un detrimento del patrimonio público.

Solicita un término para presentar las reparaciones e informe de instalación de barandas para mitigar el tema de seguridad

**Demandante:** Estuvo reunido el 23 de agosto con la Dra. Paula y se logró que se allegara un material que se encuentra en su casa, que son 8 bultos de cemento, varillas, piedra y arena.

Refiere que le surgen varias inquietudes, pues la acción popular se interpuso en el año 2019 y hasta el 2021 que se profirió el fallo la entidad no presentó estos argumentos, y solo hasta ahora se vienen a plantear estas consideraciones.

Considera que la tecnología está más avanzada y después de la audiencia anterior se remitió el diseño topográfico y el informe de obra de lo que se va a realizar, se había indicado que las medidas del corredor debían ser de entre 1.50 a 1.80 mts pero hay sectores donde hay hasta 2 mts.

Considera que desde que se profirió el fallo, la entidad ha hecho caso omiso al mismo y se aproxima un cambio de mandatario y por ende de funcionarios que llegaran sin conocer del asunto y así se va a ir dilatando el cumplimiento del fallo.

Solicita se sancione al alcalde porque ha incumplido una sentencia.

**Ministerio Público:** Considera que le asiste razón al actor, en cuanto que hasta ahora se esté discutiendo el tema de las condiciones de la vía desconociendo un fallo que se encuentra en firme.

Considera que no se han cumplido ninguno de los compromisos adquiridos en la audiencia anterior, pues para la realización de obras de mitigación temporal la entidad tenía plazo hasta el 16 de diciembre de 2022 y sin embargo hoy están solicitando 15 días más.

Se encuentra superado el plazo concedido para realizar tanto las obras de mitigación temporal como el cronograma y consecución de recursos para el contrato de consultoría.

Se está repitiendo lo socializado en la audiencia del mes de noviembre de 2022 por lo que todo ese plazo hasta la fecha se ha malogrado.

Sugiere esperar a ver qué sucede en estos 15 días solicitados por el ingeniero Leonel para determinar la procedente del incidente de desacato que solicita el actor.

**Despacho:** Realiza un nuevo llamado de atención al ente territorial accionado puesto que en estos 4 años de administración han desatendido las ordenes de las acciones populares, con las mismas excusas, procesos, falta de presupuesto etc.

Hace un llamado a la oficina jurídica en lo que respecta a la defensa que ejercen en los procesos que se tramitan ante este despacho, en cuanto a la intervención

técnica, pues debieron realizar un estudio preliminar o, por lo menos, solicitar intervención de los especialistas de las secretarías, lo que evitaría que ahora digan que la vía sobre la que se dio una orden judicial no es una vía registrada, lo que hasta el momento son solo comentarios porque no se cuenta con un documento de respaldo.

Aunado a lo anterior, ni siquiera impugnaron la decisión del despacho, por lo que si consideraban que no era viable la decisión la oficina jurídica debió ejercer los medios que le otorga la ley para controvertir la decisión.

Pregunta dónde está el diagnóstico que determine que no se puede construir en ese sector, pues en el expediente hay un informe del año 2022 suscrito por el Dr. Johnny y el ingeniero Leonel, que dice que se puede hacer la obra y presentan un plan para ello, sin embargo, han pasado 9 meses y no hay consultoría, diagnóstico, no hay proceso contractual, y si es cierto que se necesita un concepto geotécnico tampoco se ha referido cuando inicia su elaboración. En conclusión, no hay estudio de lo señalado en esta audiencia, por lo que el despacho no puede tener en cuenta dichas afirmaciones, en el entendido que no existe evidencia de ello y la orden de acción popular está en firme.

Aclara a la asesora de la Secretaría de Infraestructura, que el municipio no le está colaborando a la comunidad, pues hay una orden amparada por la constitución política y es obligación de la entidad territorial garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios e infraestructura que de seguridad a los habitantes de Ibagué, en este caso a los habitantes del Barrio Ricaurte.

Se esperará hasta el 20 de septiembre del presente año para que se rinda informe de lo realizado hasta esa fecha y conforme a ello, se tomará la decisión de iniciar o no incidente de desacato en contra del Alcalde de Ibagué.

**Ingeniero Leonel López:** tiene razón no hay excusa, el recurso que se tiene es de ferretería para realizar las actividades de mitigación del riesgo. Las viviendas están inmediatas al paso peatonal, por lo que si se realiza intervención tendrán que quitarse algunas viviendas para hacer las obras. Advierte al actor popular que conforme a lo que arrojen estudios y diseños, la comunidad tendrán que acogerse a eso.

**Despacho:** El despacho necesita conocer que están haciendo, si se está cumpliendo o no el compromiso adquirido, ya que en la anterior audiencia que se realizó hace casi un año, nos dijeron lo mismo que se ha indicado hoy.

**-Tareas:**

1. Se concede plazo al Municipio de Ibagué hasta el 20 de septiembre de 2023, para que el municipio informe las acciones adelantadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo.

Luego de lo anterior se decidirá lo concerniente al inicio del incidente de desacato solicitado por el actor popular y coadyuvado por el Agente del Ministerio Público.

**Demandante:** Está de acuerdo con el plazo concedido por el Despacho.

**Ministerio Público:** Conforme con lo decidido.

## **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 2:50 p.m. del día 29 de agosto de 2023, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**JOSE MARÍA LEYTON HOLGÚIN**

Accionante

**JOHNNY GILBERTO JIMÉNEZ ROPERO**

Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**LEONEL NIETO**

Ingeniero Secretaría de Infraestructura

**PAULA ESPINOSA**

Asesora Jurídica Secretaría de Infraestructura